Rad. 080013103-002-2005-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DARLY BEATRIZ CORDERO
DEMANDADO: ALVARO CORDERO VERGARA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - noviembre veinticinco (25) de mil veinte (2020). -

Solicita el Dr. VLADIMIR AVENDAÑO CEPEDA, apoderado judicial de la parte demandante, se compulse copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que se investigue a la señora MIRIAM PATRICIA SOLARTE a su apoderado judicial, y a los señores MARIELA CEPEDA MURILLO y JHON FREDDY MALDONADO ESPINOSA, por las posibles conductas penales de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL, FRAUDE PROCESAL, y demás que considere este despacho.

En vista de los hechos narrados y puestos en conocimiento de este juzgado por el Dr. AVENDAÑO CEPEDA, se accederá a oficiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que investigue las presuntas conductas delictivas cometidas por los señores arriba mencionados, para lo cual se ordenará que por secretaría se compulsen las piezas procesales necesarias y se remitan vía electrónica a ese ente.

Por otra parte, pide que se oficie a la ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL COLSANITAS, para que informe y remita a este despacho lo siguiente;

1.- Quien fue la persona que llevó copia de la sentencia de primera instancia a dicha entidad y solicitó no realizar descuentos al sueldo y demás que percibe la señora MIRIAM PATRICIA SOLARTE; 2.- Copia de todos y cada uno de los documentos donde consta el dinero cancelado a la señora MIRIAM PATRICIA SOLARTE desde que el juzgado emitió la orden de embargo.

Se le hace saber al Dr. VLADIMIR AVENDAÑO CEPEDA, que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., es deber de los apoderados *"Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir";* por lo tanto, el despacho no accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Oficiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que investigue las presuntas conductas delictivas cometidas por los señores MIRIAM PATRICIA SOLARTE, su apoderado judicial, Dr. ARMANDO DEL VALLE LOPEZ, MARIELA CEPEDA MURILLO y JHON FREDDY MALDONADO ESPINOSA, por las presuntas conductas penales de FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL, FRAUDE PROCESAL, con fundamento en los hechos narrados y puestos en conocimiento de este juzgado

por el Dr. VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA en su escrito. Ordenar por secretaría se compulsen las piezas procesales necesarias y se remitan vía electrónica a ese ente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

J.P.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbb3197d0f6adbd52c667be0e00536db92afc8f5931071cbdde74643c8c2760c
Documento generado en 25/11/2020 02:34:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica